1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan una selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se dotó a las entidades públicas de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

Que el Concejo Municipal de Caldas, es una Corporación político-administrativa de elección popular, que cumple con las funciones Constitucionales y Legales que se le han conferido, que garantiza los mecanismos para el debate democrático y participativo, actuando como interlocutores, voceros y representantes de la comunidad, tanto en el trámite de proyectos de Acuerdo, como en el ejercicio del control político.

Que, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, en especial los de publicidad y transparencia, evidencia la necesidad de contratar los servicios para la publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados, en un medio impreso de divulgación gratuita en el Municipio, puesto que las mismas son divulgadas solamente en redes sociales y en la pagina web de la Corporación, y se desea ampliar a audiencia local, puesto que a través de un medio impreso gratuito se distribuirá la información de manera masiva en puntos clave del Municipio (supermercados, panaderías, entidades públicas, barrios etc), lo que garantiza que la información llegue a un segmento más amplio de la población, en especial aquellos que no tienen fácil acceso a internet, y que por tanto, se busca llegar a personas de todas las edades, especialmente adultos mayores o aquellos con menor alfabetización digital.

Que como consecuencia se busca poner a disposición del público las decisiones, debates, proyectos y actividades del Concejo Municipal y sus Corporados, lo que facilita a los ciudadanos el acceso a la información y por ende, facilitar a la ciudadanía ejercer un mejor control sobre la gestión de la Administración Municipal y de la Corporación, estimulando la participación en los procesos democráticos del Municipio, en pro de construir confianza y legitimidad, dado que un Concejo transparente y que comunique, genera confianza, pues

ayudará a contrarrestar la desinformación, puesto que se proporcionaran datos precisos desde la Corporación.

Que así mismo, es importante para la Corporación generar visibilidad de la Labor del Concejo y sus Corporados, puesto que se permitirá destacar los logros, iniciativas y el impacto de las decisiones del mismo en la ciudadanía, máxime que a través de esta estrategia se busca acercar la Corporación a la comunidad, y por tanto, humanizar la labor de los concejales al mostrar su compromiso y trabajo en beneficio de los Caldeños.

En este sentido, la contratación de la prestación de servicios para la publicación y la divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados, en un medio impreso de divulgación gratuita en el Municipio, es una herramienta estratégica para el Concejo Municipal , pues no solo cumple el deber de informar a la ciudadanía, sino que también fortalece la democracia del Municipio, al fomentar la participación, la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza en la Corporación.

Que en la actualidad, en el Municipio de Caldas, si bien se tiene acceso a medios masivo de comunicación del orden departamental y nacional, tales como el Colombiano, el Mundo, el Tiempo, aquellos conllevan un costo para los ciudadanos, limitando el acceso a la información para aquellos ciudadanos que no cuentan con recursos o que dentro de sus necesidades no se encuentre el acceder a la adquisición de periódicos, no obstante, a la fecha el periódico-revista "El Aguacero" el cual, cuenta con amplia circulación en el Municipio, cumple con la característica de la gratuidad, y amplia circulación con más de 5000 periódicos- revistas entregadas de manera mensual a los ciudadanos, de lo que se destacan que su distribución se realiza de manera personal en los establecimientos de comercio y a los ciudadanos del Municipio, y cuyo enfoque periodístico se centra en resaltar buenas acciones, personajes destacados, historias destacadas y en general, reportajes que resaltan la identidad local del Municipio.

Por lo anterior, es muy importante para la Corporación contar para la publicación y divulgación con los servicios de la revista – periódico "El Aguacero", por tratarse de un periodismo positivo, cercano, con arraigo en la cultura e información local, distribución personalizada y gratuidad en su entrega.

Que es de advertir, que, en el Municipio de Caldas, Antioquia no existe otro periódico del orden local o alternativo, ni que cuente con la confianza y circulación de las de 10 años en la localidad, ni con el tiraje de más de 5000 ejemplares mensuales, siendo el periódico – revista "El Aguacero" el único en prestar el servicio requerido, cuya propiedad, y dirección corresponde a

la persona natural denominada Jairo Alonso López López, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.641.240 de Medellín.

El Concejo de Caldas en cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, requiere contratar los servicios de para la publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas, lo cual, aporta al que hacer y gestión del Concejo Municipal.

La selección del contratista se hará por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado con el numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (.".)".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...).*

De lo anterior se concluye que, de acuerdo con la normativa vigente, existe autorización para realizar contratación directa cuando se cumplen con los requisitos allí establecidos para el efecto.

En este sentido, y tratándose de una prestación de servicios de apoyo a la gestión, la modalidad a utilizarse es la contratación directa.

2. OBJETO CONTRACTUAL: Prestación de servicios para la publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas.

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto

55000000	55100000	55101500	55101504	Periódicos

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Objeto del CDP	Valor
1114	100.2.1.2.02.02.008.002000	Servicios Personales e Indirectos	Prestación de servicios para la publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas "El Aguacero".	$8.579.998
			TOTAL	$8.579.998

3. ALCANCE DEL OBJETO: Publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas "El Aguacero".

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Adaptar o diseñar la publicación según las especificaciones del periódico - revista "El Aguacero".
2. Gestionar la aprobación y validación del contenido por parte del Concejo Municipal antes de su publicación.
3. Efectuar la publicación en el Periódico – revista "El Aguacero" con incidencia y circulación en el Municipio de Caldas (Antioquia) de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas "El Aguacero".

4. Efectuar la publicación – difusión impresa a través del tiraje de 5000 ejemplares con una periodicidad mensual, formato tabloide en papel periódico y/o equivalente.
5. Entregar copia digital del ejemplar del periódico con la publicación de manera mensual al supervisor, y allegar un número mínimo de 20 ejemplares para los Honorables Concejales y personal de la Corporación.
6. Allegar la certificación de publicación emitida por el medio al Supervisor del Contrato de manera mensual.
7. Las demás que se requieran para el correcto desarrollo del objeto contractual previa concertación con el supervisor del contrato.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

Persona natural o jurídica que cuente con las capacidades técnicas y jurídicas, en especial de experiencia positiva, para ejecutar el objeto contractual propuesto, y deberá acreditar la celebración de uno (1) o más contratos cuyo objeto contractual, corresponda a la prestación de servicios para la publicación y divulgación en periódico.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONCEJO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

1. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.
7. A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
4. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.
5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012.
6. Una vez suscrita el Acta de Inicio el Contratista deberá actualizar en todo momento su información en el SIGEP.
7. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará a la Secretaria General del Concejo Municipal, un informe mensual sobre la entrega sobre la publicación y divulgación, así como un mínimo de 20 ejemplares, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

6. TERMINACIÓN:

El presente Contrato podrá darse por terminado cuando:

- Por ejecución del objeto.
- Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes.
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

7.1. **OBJETO:** Prestación de servicios para la publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas "El Aguacero".

7.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios, cuando no existe pluralidad de oferentes de acuerdo con lo señalado en el literal g) del artículo 2 de la ley 1150 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado (.".)".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8. Del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solo una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...).*

Que han de considerarse como factores de selección y como único oferente acreditar los aspectos técnicos y jurídicas, como único proveedor del servicio, en especial de experiencia positiva, para ejecutar el objeto contractual propuesto, y deberá acreditar la celebración de uno (1) o más contratos cuyo objeto contractual, corresponda a la prestación de servicios para la publicación y divulgación en periódico.

Por tratarse de una prestación de servicios para la publicación y divulgación de las actividades inherentes al desarrollo del Concejo Municipal y sus Corporados en el periódico Municipal de Caldas, la escogencia del contratista se realizará valorando la acreditación de los aspectos jurídicos y técnicos.

7.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:
La entidad requiere de los servicios de publicación y divulgación para los ejemplares del mes de julio hasta diciembre, esto es, desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre sin superar la vigencia fiscal 2025, y se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados el monto de Ocho Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ochos pesos ($8.579.998),el cual se calculo basado en la cotización presentada, valor que será cancelado de manera proporcional, conforme a la publicación mensual realizada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro.

El Concejo Municipal, contará con 10 días hábiles para efectuar el pago previa presentación de los requisitos de ley. Nota: Los pagos serán realizados previa radicación de la Factura, certificación del cumplimiento de los indicadores o servicios expedida por el supervisor del contrato, el certificado del pago de los aportes en salud, pensión y ARL o certificado del representante legal o revisar fiscal, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

7.4. ANALISIS JURIDICO:
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios, Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, que indica lo siguiente: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (…).*

En este sentido dispone la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal 9), lo subsiguiente: "*Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado" (…).*

Que, en concordancia con lo anterior, establece el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad*

industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, el Concejo determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

7.5 PERSPECTIVA COMERCIAL:

Dispone el Código de Comercio, en el artículo 1° y 23°, respectivamente lo siguiente: *Aplicabilidad de la Ley Comercial.* Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas; *No son mercantiles:* 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio

público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior, al futuro contratista no le es aplicable la ley comercial.

7.6 PERSPECTIVA FINANCIERA:

Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR:

Aspectos Generales:

De conformidad con el boletín del DANE publicado el día 17 de febrero de 2025, en el cual se observa el comportamiento del Producto Interno Bruto, frente a las actividades objeto del presente estudio, se tiene entonces que, en su serie original, crece 1,7% en el año 2024 respecto al año 2023pr.

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-IV

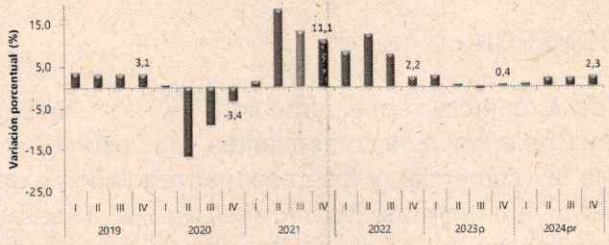

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[p]provisional

Fuente: DANE: Fecha de consulta 05 de mayo de 2025.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
[1]

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre del año 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, respecto al mismo periodo 2023 presenta un crecimiento de 2,3%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024pr / 2023p	2024pr-IV / 2023p-IV	2024pr-IV / 2024pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE: Fecha de consulta 05 de mayo de 2025.

a) Subsector: Actividades profesionales, Científicas y Técnicas:

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[p]preliminar
[pr]provisional
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: DANE: Fecha de consulta 05 de mayo de 2025.

En conclusión, dentro de estas ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO, como lo es la publicación, divulgación entre otras actividades contractuales se encuentran las relacionadas con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.** (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, particularmente y para determinar la idoneidad de las personas que puedan prestar estas actividades la Entidad en atención al objeto contractual y a las obligaciones correspondientes, con base en los campos determina de idoneidad y de experiencia que deben ser cumplidos por los prestadores del servicio.

En este contexto, y de manera específica, la persona natural o jurídica deberá contar con las capacidades técnicas, jurídicas, y, en especial de experiencia positiva, para ejecutar el objeto contractual propuesto deberá acreditar la celebración de uno (1) o más contratos cuyo objeto contractual, corresponda a la prestación de servicios para la publicación y divulgación en periódico.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos o falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	2	1	Riesgo bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato. Mala calidad en la entrega de productos o servicios prestados	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.	2	3	1	Riesgo medio

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión y/o interventoría del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	2	3	1	Riesgo medio

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Concejo/Contratista	Lista de chequeo y verificación de los documentos	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor.	25/06/2025	04/07/2025	Revisión de la documentación técnica y jurídica que debe entregar la persona a contratar	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	Supervisión permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de informes parciales y entregables de acuerdo a las obligaciones y forma de pago establecida en el contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o interventor.	25/06/2025	31/12/2025	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en os informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Concejo	Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos y servicios contratados. Auditorías Internas al proceso.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o Interventor designado.	25/06/2025	31/12/2025	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en os informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente

9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

Lo anterior, motivado en que la Corporación no ve un riesgo en el incumplimiento de este, dado que los pagos se realizaran de manera posterior a la aprobación del informe de actividades e

informe de supervisión una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones. De no cumplirse con las obligaciones no se procede con el pago y se impondrán las sanciones respectivas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): Ocho Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ochos pesos ($8.579.998)

10.1. FORMA DE PAGO:
Pago por fracción de mes, correspondiente a la publicación y por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVA PESOS M/L ($1.429.999) previa presentación de informes de actividades, cuenta de cobro previo visto bueno del Supervisor del contrato.

11. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

12. SUPERVISIÓN: El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso será realizada por el SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Caldas (Antioquia).

14. MULTAS:
En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra el CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS (ANTIOQUIA), para lo cual y de mutuo acuerdo se pactan las siguientes multas:

- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

- Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:
Las partes acuerdan que, en caso de DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO, se impondrá como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo en los términos previstos en al artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

16. ESTAMPILLAS: ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Al momento de la legalización del contrato, el Contratista deberá pagar el tres por ciento (3%) del valor del contrato por concepto de estampilla para el beneficio del adulto mayor de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el Contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos o convenios con entidades de derecho público del orden municipal, departamental o nacional, tanto del nivel central como descentralizado, con las Instituciones Educativas Públicas, con las Juntas de Acción Comunal, los contratos de empréstitos, los contratos a título gratuito y los convenios de asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro. Tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las ligas deportivas, los préstamos de vivienda, y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además de los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea de hasta cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PROCULTURA: Al momento de la legalización del contrato el Contratista deberá pagar un uno por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de estampilla ProCultura, siempre y cuando este sea mayor a cinco (5) S.M.M.L.V de conformidad con el Acuerdo Municipal 012 de 2020, por lo que el contratista deberá cumplir con esta obligación antes de la suscripción del Acta de inicio. Se exceptúan del cobro de la estampilla ProCultura Los convenios o los contratos interadministrativos que suscriba la administración Municipal con los entes descentralizados del orden municipal, departamental o nacional, los contratos o convenios que celebre con Instituciones Educativas Públicas y los convenios de

asociación o cooperación celebrados con entidades sin ánimo de lucro, no pagarán derecho de la estampilla ProCultura, tampoco lo pagarán las nóminas de salarios, viáticos, prestaciones sociales, los honorarios del Concejo municipal, los contratos celebrados con las juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de vivienda, contratos de empréstito y además los pagos efectuados en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación. Además no pagarán derecho de estampilla los contratos de prestación de servicios cuya cuantía sea inferior a cuarenta (45) S.M.M.L.V. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PUBLICOS: Al momento de realizarse el pago de una factura o cuenta de cobro del contrato, el Contratista se le descontará el uno por ciento (1%) del valor de dicha factura o cuenta de cobro, siempre y cuando el valor de la misma sea igual o superior al valor de 145 Unidades de Valor Tributario-UVT, por concepto de estampilla pro hospital de conformidad con el Acuerdo Municipal 008 de 2021.

FECHA DE ELABORACIÓN: 25 de junio de 2025.

Daniela Valencia Zapata

DANIELA VALENCIA ZAPATA
Secretaria General
Concejo Municipal